

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1459**

17 de abril de 2023

"Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2023".

## EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el artículo 2.8.5.1.y siguientes del Decreto 1068 de 2015 con sujeción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y h) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y,

## CONSIDERANDO.

- 1. Que dentro de la autonomía administrativa y financiera que establece el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, indica: "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."
- 2. Que las Cajas Menores son la apropiación de un dinero específico asignado a funcionario, para sufragar gastos del presupuesto, que tengan el carácter de urgentes e imprescindible y que no estén contemplados en contratos de iguales objetos; para el desarrollo de las actividades de la Institución con eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia y economía.
- 3. Que es obligación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, impartir las normas pertinentes que permitan velar en forma oportuna por la administración de los recursos financieros posibilitando a la vez el cumplimiento rápido, eficaz y seguro del quehacer institucional.
- Que el dinero que se entregue para la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto.
- 5. Que el Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos de la Institución.



- 6. Que, el párrafo cuarto del artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015, establece: "(...) Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen".
- 7. Que es necesario reglamentar el funcionamiento y la rendición de cuentas (legalización) de dichas apropiaciones de dinero.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Constitución:** Constituir la Caja Menor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, en las siguientes cuantías:

ÁREA DE GESTIÓN	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	CUANTÍA
Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Mantenimiento y reparaciones	\$1.500.000
	Comunicaciones y Transporte	\$1.000.000
	Impresos y Publicaciones	\$750.000
	Materiales y Suministros	\$1.500.000
	Gastos Legales	\$250.000
	Peajes - Tasas	\$500.000

**PARÁGRAFO 1:** Se designa para el manejo de la Caja Menor, al Profesional Especializado GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.982, adscrito a la Dirección de Servicios Generales, Código: 222; Grado: 07, dependencia perteneciente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera,

PARÁGRAFO 2: La Caja Menor constituida para el año fiscal 2023, tendrá un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000) y un gasto máximo de hasta el 10% de su importe por cada compra.

**ARTÍCULO 2. Requisitos:** Para la constitución y reembolso de la Caja Menor, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la Orden de Pago.

**ARTÍCULO 3. Destinación:** El dinero de la Caja Menor, será destinado para sufragar gastos que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles o inaplazables, que estén identificados o definidos en los conceptos del presupuesto.



**ARTÍCULO 4. Prohibición:** No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
- 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, Resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTÍCULO 5. Manejo del dinero:** Se faculta a la Dirección de Servicios Generales para realizar los gastos enunciados en el artículo primero de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría.

ARTÍCULO 6. El primer giro: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:



- 1. Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
- 2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

ARTÍCULO 7. Funciones de la administración de la Caja Menor: Son funciones del designado para el manejo de la Caja Menor:

- 1. Dar cumplimiento y aplicación a la presente Resolución.
- 2. Velar por el correcto manejo de los dineros entregados bajo su custodia.
- 3. Efectuar las retenciones tributarias a que hubiere lugar previo a la cancelación de los respectivos soportes, de no efectuarse serán cargados como cuenta por cobrar al responsable de su manejo.
- 4. Aplicar los principios de moralidad, economía, eficiencia, celeridad, e imparcialidad.
- 5. Velar por la aplicación oportuna de las políticas de la Institución y los correspondientes controles internos inherentes a esos fondos.

ARTÍCULO 8. Pagos de Caja Menor: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el titular contabiliza las operaciones en el formato de legalización de Caja Menor y Avances.

ARTÍCULO 9. Legalización: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- 1. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- 2. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- 3. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
- 4. Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

PARÁGRAFO 1: La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se



encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 10. Legalización de las facturas con IVA: Para efectos de solicitar a la DIAN la devolución del IVA pagado en el bimestre anterior, al tercer día hábil de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre, se deben legalizar los gastos pagados hasta el último día del bimestre anterior, lo cual se realizará mediante la legalización de la Caja Menor, donde se incluyan todos los gastos efectuados.

**ARTÍCULO 11. Reembolso:** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO 12. Cancelación de la Caja Menor: Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

**ARTÍCULO 13. Sanciones:** La inobservancia de las disposiciones de la presente Resolución por parte del funcionario responsable de la Caja Menor, darán lugar a las investigaciones y sanciones, tanto disciplinarias como fiscales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatoria:** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores que regulen los mismos aspectos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA

Rector

Acción	// Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Gustavo Londoño Cano	14/04/2023
Revisó	Javier Alberto Barranco Silva	14/04/2023
Revisó y Aprobó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	14/04/2023
Revisó	Gabriela Otero Guzmán	17/04/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	17/04/2023
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	17/04/2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	17/04/2023
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	17/04/2023

Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.